

CONTRATO NÚMERO: 2013-000009

Nombre del contratista: RICOH Puerto Rico Inc.

Cuantía: \$28,140.00

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
CONTRATO NÚMERO 2013-000009

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (FMV) Y DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LA OFICINA CENTRAL Y OFICINAS REGIONALES DE LA COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO SUSCRITO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO 07-3C-052 DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Otorgado en San Juan, Puerto Rico, a 14 de Diciembre de 2012.-----

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: La Comisión de Servicio Público de Puerto Rico, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en adelante denominada LA COMISIÓN.-----

DE LA SEGUNDA PARTE: Ricoh Puerto Rico Inc. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] EL CONTRATISTA.-----

EXPONEN

PRIMERO: La Comisión tiene la necesidad en esta ocasión de contratar el servicio de arrendamiento de una fotocopidora para su oficina de Seguridad en el Transporte y Materiales Peligrosos (STMP).-----

SEGUNDO: LA Comisión posee la plena capacidad en ley, necesaria para el otorgamiento del presente contrato, por virtud de las facultades que le han sido conferidas por la Constitución del Estado Libre Asociado Puerto Rico y su ley habilitadora, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada y conocida como la Ley de Servicio Público de Puerto Rico; por la Ley Núm. 230 de 25 de julio de 1974, según enmendada conocida como la Ley de Contabilidad del Gobierno; y por la Ley Núm. 164 del 23 de julio de 1994, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Servicios Generales (ASG), la cual faculta a ASG a crear las políticas

CONTRATO NÚMERO: 2013-000009

Nombre del contratista: RICOH Puerto Rico Inc.

Cuantía: \$28,140.00

necesarias para la adquisición de bienes y servicios a las agencias de la Rama Ejecutiva con el propósito de servir de apoyo a las agencias ejecutivas de forma que se simplifiquen y aceleren los trámites de compras gubernamentales, mejorar la calidad de los servicios y controlar los costos incurridos. Teniendo LA COMISIÓN la facultad de contratar y ante la necesidad de contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para que este último provea a LA COMISIÓN servicios de impresión y de fotocopidora conforme a los términos y condiciones dispuestos en este contrato.

TERCERO: EL CONTRATISTA asegura que tiene la capacidad, facilidades, recursos y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que asume mediante este contrato.

CUARTO: Que la dirección postal de EL CONTRATISTA

██████████
██████████ ██████████ ██████████ ██████████

QUINTO: Ambas partes comparecientes acuerdan otorgar este contrato de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

(1) EL CONTRATISTA prestará los servicios descritos en la orden de compra número 1220000231 según enmendada expedida el 6 de marzo de 2012, que se hacen formar parte íntegra de este contrato como Anejo A. el equipo consiste en una (1) máquina multifuncional fotocopidora con módulos de Printer, Scanner y Fax los cuales se describen en la referida orden de compra; y el mismo será ubicado en las Oficinas de STMP en las Oficinas Centrales de LA COMISIÓN según acordado por las partes.

(2) Este contrato estará vigente por un término de cinco años (60 meses) a partir de la fecha de su firma por las partes otorgantes. Sin embargo, LA COMISIÓN podrá cancelarlo por razones fiscales al finalizar el primer año. Cuando la cancelación de la orden de compra sea por incumplimiento, se le notificará a RICOH y al área de adquisiciones de la ASG por escrito, proveyendo un término de 30 días para subsanar el incumplimiento. Copia de toda documentación cursada entre LA COMISIÓN y RICOH tendrá que enviarse al área de adquisiciones de la ASG, conforme se establece en los Artículos 102 y 103 del Reglamento 6 de Adquisiciones de la ASG.

(3) El requisito de notificación previa no será de aplicación cuando: 1) contra RICOH o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias, o compañías matrices, se determine causa probable para el arresto por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal; o 2) RICOH o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias, o compañías matrices, incurra en negligencia o abandono de deberes, o incumpla con el presente contrato; o 3) cuando LA COMISIÓN entienda que existe una situación fiscal extraordinaria

amb
N

Cuantía: \$28,140.00

que amerite un recorte inmediato de gastos, en cuyo caso se dejará sin efecto inmediatamente.-----

(4) No obstante las disposiciones incluidas en este Contrato de Financiamiento, en caso de que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no le asigne fondos o le asigne fondos insuficientes a LA COMISIÓN para cumplir con cualquier compromiso de pago bajo este Contrato de Financiamiento en años fiscales posteriores al otorgamiento del Contrato de Financiamiento, este Contrato de Financiamiento se dará por terminado y LA COMISIÓN quedará relevada de toda responsabilidad de pago, sin la imposición de cargos, intereses ni penalidades, siempre y cuando, LA COMISIÓN (1) haya realizado todos aquellos trámites que en derecho proceden para que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico apruebe asignaciones presupuestarias suficientes para cumplir con su obligación de pago durante determinado año fiscal, y (2) devuelva el bien mueble al arrendador al finalizar el año fiscal para el cual contó con asignaciones presupuestarias suficientes para cumplir con su obligación de pago.-----

(5) Los derechos adquiridos bajo este Contrato de Financiamiento no podrán cederse sin la autorización previa, por escrito, de LA COMISIÓN, excepto que no será necesario obtener la autorización previa, por escrito, de LA COMISIÓN si la cesión y/o asignación de los derechos adquiridos bajo este Contrato de Financiamiento es a favor de una compañía matriz, subsidiaria o afiliada de la Entidad Privada cedente. Si los derechos adquiridos bajo este Contrato de Financiamiento se ceden y/o asignan sin la previa aprobación de la COMISIÓN, dicha cesión y/o asignación será anulable.-----

(6) Las obligaciones contraídas bajo las disposiciones de este contrato de financiamiento no se considerarán obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el pago de las cuales estén empeñados la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

(7) RICOH realizará los servicios contratados por LA COMISIÓN según la orden de compra. El monto total de la compensación a tenor de este contrato no excederá de VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES (\$28,140.00) a razón de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES (\$5,628.00) ANUAL POR CINCO AÑOS O CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES (\$469.00) MENSUALES POR 60 MESES, por concepto de arrendamiento. La cantidad aquí pactada se mantendrá fija durante la vigencia de este contrato y no estará sujeto a cambios por aumentos en el mercado o de cualquier otra índole, ya sean previsibles o no. RICOH se compromete a continuar ofreciendo los servicios aquí contratados. Los componentes del pago se desglosan en pagos de principal, intereses y gastos por servicio desglosados en la orden de compra que se hace formar parte del expediente del contrato.-----

Los siguientes gastos por servicio están incluidos para el equipo arrendado: Servicio técnico, labor, mantenimiento preventivo, drums) y piezas

AMB
M

CONTRATO NÚMERO: 2013-000009

Nombre del contratista: RICOH Puerto Rico Inc.

Cuantía: \$28,140.00

por el término del contrato. materiales (toners, developers, El pago incluye 3,500 copias/impresiones en blanco y negro por trimestre. También incluye 9,000 copias por trimestre a color. -----

LA COMISIÓN no realizará ningún pago en exceso de la cantidad dispuesta en esta cláusula exceptuando el exceso de copias/impresiones en blanco y negro y color por el cual RICOH facturará a razón de \$0.0108 y \$0.0711 respectivamente.

(8) Conforme a las normas internas de LA LA COMISIÓN, la factura por servicios rendidos que se someta para pago más tarde de los primeros diez (10) días del mes siguiente al cual se rindieron los servicios, se pagarán el mes próximo al mes en que se presentó la factura.

(9) Los pagos a RICOH se realizarán con cargo a la cuenta 253-065-081-1998 (cuenta de regalías). Los desembolsos por servicios prestados y facturados bajo este contrato, estarán sujetos en todo momento a la disponibilidad de los fondos asignados y debidamente certificados. RICOH estará obligado a presentar una factura que incluirá, de forma detallada, Los equipos arrendados y los conceptos por los cuales se interesa cobrar, certificará que la información allí contenida es correcta, que los servicios han sido prestados y que los mismos no han sido pagados. A esos efectos deberá incluir en su factura para pago la siguiente certificación: *"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la Comisión de Servicio Público es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Comisión de Servicio Público. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido realizados y no pagados"*. El representante autorizado de LA COMISIÓN revisará la factura y, de encontrarla adecuada, la aprobará y procesará para pago. LA COMISIÓN se reserva el derecho de practicar las auditorías que estime convenientes.-----

(10) La información requerida en el artículo 5 de la ley Núm. 76 de 13 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como la "Ley para Regular los Contratos de Arrendamientos de Bienes Muebles" de desglosa a continuación:-----

- a) Nombre y dirección del suplidor, del proveedor y de la persona responsable de honrar las garantías: Ricoh Puerto Rico Inc. Nacional Plaza Building, Ponce de León 431, Suite 1700 San Juan, PR 00917-----
- b) Nombre y dirección del arrendatario: Comisión de Servicio Público, PO Box 190870, San Juan, PR 00919-0870.-----
- e) Nombre y dirección del arrendador: Ricoh Puerto Rico Inc. Nacional Plaza Building, Ponce de León 431, Suite 1700 San Juan, PR 00917.-----
- d) Descripción del bien mueble objeto del contrato de arrendamiento: Véase Anejo
- e) Precio de adquisición y costo de los bienes muebles objeto del contrato de arrendamiento: \$28,140.00.-----

CONTRATO NÚMERO: 2013-000009

Nombre del contratista: RICOH Puerto Rico Inc.

Cuantía: \$28,140.00

- f) Número de pagos a realizarse, cantidad del pago inicial, si alguno, desglosado entre canon y otra cantidad, además de la fecha en que vencen los mismos, incluyendo el pago final: 60 pagos, sin pago inicial, a razón de \$469.00 mensuales.-----
- g) Cantidad a que asciende el valor residual: no mas de 561.95; y Cantidad pagada al proveedor mediante el pronto: \$0.00.-----
- h) Cantidad total de cargas financieras del contrato de arrendamiento: un máximo de 1,487.61 por concepto de intereses a razón de 4% anual; y Cantidad de la penalidad por mora: Ninguna.-----
- i) Cantidad a pagarse por concepto de seguros y descripción de las cubiertas incluidas en los seguros aplicables, si el arrendador, a petición del arrendatario gestiona los mismos: Ninguno.-----
- j) Penalidad, cuando aplique, por terminar el contrato de arrendamiento antes del término pactado y condiciones especiales que no conlleven penalidad: monto total adeudado para finalizar el contrato de arrendamiento a su final de 60 meses. Esta penalidad no será aplicable por acuerdo entre las partes o si la misma está fundamentada en razones fiscales o en cualesquiera de las otras razones para su cancelación prematura que autorice la ley u otras cláusulas de este contrato.--
- k) Condiciones o requisitos para que el arrendatario pueda traspasar la posesión y la obligación surgida por el contrato de arrendamiento a un tercero: Aprobación de la OGP, BGF, ASG y RICOH, CSP. -----
- m) La fórmula o normas a aplicarse para determinar el uso y desgaste excesivo (*wear and tear*) si el arrendatario es responsable por ello: desgaste y deterioro normal causado por su uso normal. -----
- n) Precio o método fijado para la opción: FMV (Fair Market Value). Véase tabla de amortización.-----
- o) Obligación total del arrendamiento bajo el contrato: \$28,140.00.00.-----
- p) Tasa de por ciento anual: 4%.-----

Si algún inciso de los anteriores no aplica a algún contrato de arrendamiento por su naturaleza, éste estará eximido del mismo, no así en los arrendamientos de consumo, en los cuales todos los requisitos anteriores serán obligatorios. Esta información será presentada en forma separada del resto de las disposiciones del contrato.-----

(11) A RICOH no se le efectuarán retenciones para fines del Seguro Social Federal. No obstante, RICOH será responsable de pagar aportaciones, y de rendir sus planillas al Negociado de Contribución Sobre Ingresos del Departamento de Hacienda. RICOH se hace responsable de efectuar los pagos de la aportación patronal e individual a través del Negociado de Contribución Sobre Ingresos del Departamento de Hacienda, así como la retención en el origen sobre pagos por servicios por cualquier cantidad tributable como resultado de los ingresos devengados bajo este contrato. LA COMISIÓN notificará al Negociado de Contribución sobre Ingresos los pagos y reembolsos

Cuantía: \$28,140.00

que sean efectuados a RICOH. -----

(12) LA COMISIÓN retendrá el siete por ciento (7%) de contribuciones sobre ingresos según dispuesto por ley, salvo que RICOH someta el relevo correspondiente emitido por el Departamento de Hacienda, en cuyo caso la retención será aquella indicada en el relevo. RICOH será responsable de notificar al Departamento de Hacienda el por ciento de retención que tenga según el relevo o, en su defecto, que no tiene relevo alguno. (Si tiene relevo de Hacienda).-----

(13) Ambas partes declaran que ningún funcionario o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni los miembros que componen el núcleo familiar de éstos, tiene interés pecuniario directo, indirecto o económico en la realización de este contrato. Si RICOH realiza servicios para otros individuos, firmas o agencias gubernamentales mientras realiza este contrato, dicha labor no puede interferir, conflagrar o atrasar la ejecución de las obligaciones bajo este contrato.-----

(14) Este contrato no convierte a RICOH ni a sus empleados en un agente, oficial o empleado de LA COMISIÓN.-----

(15) RICOH asegura haber cumplido con todas sus responsabilidades contributivas hacia al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

(16) RICOH certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato, ha rendido su planilla de contribución durante los cinco (5) años previos a este contrato y no tiene deuda alguna con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por concepto de contribución sobre ingresos, contribución sobre la propiedad mueble o inmueble o arbitrios, o que se encuentra acogida a un plan de pago con cuyos términos esté cumpliendo. Se reconoce que ésta es una condición esencial del contrato y, de no ser correcta la anterior certificación, será causa suficiente para que se deje sin efecto este contrato e RICOH devuelva toda suma de dinero recibida en virtud de éste.-----

(17) RICOH ha presentado Certificación de Elegibilidad vigente al momento de este contrato expedido por la Administración de Servicios Generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los documentos radicados para obtener el certificado de elegibilidad del Registro único de licitadores de ASG incluyen: Patente Municipal, Certificación de Deuda Departamento de Hacienda, Certificación de Radicación de Planillas de Contribución Sobre Ingresos últimos cinco (5) años, Certificación de Radicación de Planillas Propiedad Mueble, Certificación de Deuda Propiedad Mueble, Certificación Negativa de Propiedad Inmueble y de Deuda Propiedad Inmueble, Certificación Póliza del Fondo del Seguro del Estado, Certificación de Deuda Fondo del Seguro del Estado, Certificación Deuda del Negociado de Seguridad en el Empleo y del Programa de Seguro Social para Chóferes, Certificación de Cumplimiento con la Ley de Corporaciones (good standing) y Certificación de Deuda de ASUME en caso de individuos.-----

(18) En adición RICOH ha sometido los siguientes documentos que se hacen formar parte de este contrato: Resolución Corporativa de RICOH autorizando al Sr.

AMB
W

Cuantía: \$28,140.00

Ramón L. Mártir Burgos a comparecer en su representación en el otorgamiento de este contrato; Certificado de Registro de Comerciante y Certificado de Exención, Declaración Jurada en la cual se indica que ningún oficial, director o accionista de la corporación ha sido convicto de delito alguno en cumplimiento con los establecido en la Ley 428 del 22 de septiembre de 2004, Certificado de Estado de Cumplimiento de RICOH expedido por ASUME y una copia de la licencia de conducir del representante autorizado de RICOH, Ramón L. Mártir Burgos, cuya identificación contiene su foto y firma.-----

(19) Tales documentos se hacen formar parte íntegra del contrato. Expresamente reconoce esta parte que el cumplimiento de esta certificación es una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta en todo o en parte la certificación expresada, será causa suficiente para que LA COMISIÓN pueda dejar sin efecto el mismo y RICOH, tendrá que reintegrar a LA COMISIÓN la cantidad total de dinero recibida bajo este contrato.-----

(20) RICOH deberá presentar las certificaciones de todos los documentos mencionados anteriormente dentro del término de sesenta (60) días calendarios siguientes de la firma del presente contrato, en conformidad con la Carta Circular Núm. 1300-26-08 del 11 de febrero de 2008. En caso de que RICOH no presente los documentos requeridos y mencionados anteriormente, la agencia procederá con la cancelación del contrato y tendrá que reintegrar a LA COMISIÓN la cantidad total de dinero recibida bajo este contrato.-----

(21) RICOH no podrá divulgar, publicar, distribuir o de alguna manera utilizar la información obtenida como resultado de sus responsabilidades bajo este contrato sin la autorización previa por escrito de LA COMISIÓN. Asimismo todo documento que se produzca en relación al servicio contratado, será propiedad de LA COMISIÓN quien tendrá derecho absoluto sobre los mismos. Cualquier divulgación de información no autorizada podrá ser causa suficiente para la disolución de este contrato por LA COMISIÓN en la fecha de su notificación.-----

(22) RICOH requerirá de toda persona que esté prestando servicios en su nombre, que firme un documento en el que se compromete a no divulgar la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones y a suministrar copia del mismo a LA COMISIÓN inmediatamente. RICOH reconoce que toda la información o datos suministrados obtenidos y producidos como parte de los servicios objeto de este contrato serán considerados confidenciales, y como tal, su divulgación sin el consentimiento por escrito de la agencia queda estrictamente prohibida. RICOH no podrá ceder a otra persona natural o jurídica la realización de los servicios estipulados en este contrato, ni subcontratará parcial o totalmente los servicios del mismo sin la autorización escrita de LA COMISIÓN. RICOH no utilizará ni contratará personal de LA COMISIÓN para realizar tarea o trabajo bajo este contrato.-----

(23) Al finalizar el término de este Contrato, LA COMISIÓN tendrá las siguientes opciones si notifica su selección con sesenta (60) días de antelación a

gmb
N

Cuantía: \$28,140.00

la expiración del término del arrendamiento:-----

- LA COMISIÓN devolverá el Equipo en el mismo estado y condición que le fuere entregado a su satisfacción al comienzo del Contrato excepto por el desgaste y deterioro normal causado por su uso normal.
- Renovar este arrendamiento financiero con los mismos términos y condiciones aquí dispuestas y con el pago mensual correspondiente para amortizar el valor en el mercado del Equipo al finalizar el término original de este Contrato.
- Comprar el equipo por su valor en el mercado.
- Renovar este Arrendamiento Financiero con el valor residual del Equipo si no se ha seleccionado ninguna de las anteriores alternativas dentro de los referidos sesenta (60) días.

"EL ARRENDATARIO" asume el riesgo por cualquier pérdida, robo, destrucción o daño al Equipo por cualquier causa excepto aquella pérdida o daño que sea el resultado de la exclusiva negligencia de "EL ARRENDADOR". De conformidad con la asunción del descrito riesgo, cualquier pérdida o daño cubierta por seguro releva a "EL ARRENDATARIO" del pago mensual de amortización del principal y de cualquier otra obligación de este contrato cuyo pago este al día al momento de ocurrir la pérdida o el daño. "EL ARRENDATARIO" obtendrá la cubierta de seguro correspondiente para cubrir este riesgo y de lo contrario pagará de sus propios fondos para solventar esta obligación. "EL ARRENDATARIO" no podrá, sin el consentimiento previo de RICOH, ceder, transferir, gravar o hipotecar de forma alguna disponer del Equipo objeto de este Contrato o cualquier interés en el, o subarrendar o prestar el Equipo o permitir su uso por cualquier persona o entidad que no sea "EL ARRENDATARIO" o sus empleados.-----

(24) RICOH reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia LA COMISIÓN por lo cual certifica no tener conflicto de intereses con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con LA COMISIÓN. Certifica además que los otros contratos vigentes que tiene con otras agencias o entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no confligen con el presente contrato. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a LA COMISIÓN todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas, así como cualquier interés que pudiere influir en LA COMISIÓN al momento de otorgar el contrato o durante su vigencia. RICOH representa intereses encontrados cuando en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En contratos con sociedades o entidades corporativas, constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus

Cuantía: \$28,140.00

accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices incurra en la conducta aquí descrita. RICOH evitará aun la apariencia de la existencia de intereses encontrados. RICOH certifica además que no tiene litigios en proceso contra ninguna agencia del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. RICOH reconoce que tiene el deber continuo de informar, durante todas las etapas de contratación y ejecución del presente contrato, cualquier convicción o admisión de culpabilidad, relacionada con los delitos antes mencionados o cualquier situación que afecte la certificación anterior. En caso de que contra RICOH se determine causa probable por la comisión de algún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública en el ámbito federal o estatal se resolverá el presente contrato.-----

(25) LA COMISIÓN tiene la facultad de revisar continuamente la relación contractual establecida con RICOH para determinar si surge algún tipo de conflicto de intereses o de política pública. En caso de que LA COMISIÓN determine la existencia de un conflicto de intereses o de política pública, notificará a RICOH y le concederá un término de treinta (30) días para solucionar el problema. De no resolver la situación dentro del término concedido, una vez transcurrido éste, LA COMISIÓN resolverá el contrato.-----

(26) RICOH certifica que ha obtenido cualesquiera dispensas requeridas por ley de cualesquiera entidades de gobierno autorizadas para conceder tales dispensas, y que copia de éstas ha sido entregada a LA COMISIÓN.-----

(27) RICOH certifica que está debidamente organizado y que existe válidamente como una corporación al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con completo poder y autoridad para realizar todas las actividades por ésta realizada (o actualmente contempladas a realizarse). RICOH es dueño, posee y ha obtenido todas las licencias, permisos, órdenes u otras autorizaciones gubernamentales necesarias para realizar sus negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico según actualmente realizados. RICOH certifica que las transacciones contempladas en este contrato están dentro de sus poderes y han sido debidamente autorizadas por resolución corporativa a esos efectos. Además, certifica que esta al día en todos los asuntos corporativos con el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico.-----

(28) RICOH asume todos los riesgos en relación con la ejecución de este contrato y se hace responsable y mantendrá libre de responsabilidad a LA COMISIÓN por daños y perjuicios causados a personas o propiedades ocasionados directa o indirectamente por RICOH, sus agentes, empleados o subcontratados en relación con la ejecución de los trabajos y servicios cubiertos en este contrato. RICOH se compromete a indemnizar a LA COMISIÓN de todos los daños que pueda ésta sufrir como resultado de actos u omisiones culposas o negligentes de RICOH, sus agentes, empleados o subcontratistas. RICOH reembolsará todas las sumas de dinero y pagos, incluyendo gastos y honorarios legales, así como multas administrativas o

Cuantía: \$28,140.00

judiciales que LA COMISIÓN se vea obligada a pagar por motivo de acciones y/o reclamaciones a consecuencia de los actos u omisiones contractuales o extra-contractuales de RICOH, sus agentes empleados o subcontratistas. Tal obligación de reembolso incluye todos los gastos y honorarios legales en que efectivamente incurra LA COMISIÓN en la defensa de cualquier y toda reclamación que pueda surgir por motivo de daños ocasionados a terceras personas a consecuencia de o durante la ejecución o realización de los trabajos y servicios objeto de este contrato.-----

(29) En caso de que RICOH incurra en acciones u omisiones negligentes, culposas o ilícitas, en menoscabo del erario, LA COMISIÓN podrá radicar en el Tribunal competente, por conducto del Secretario de Justicia, en adición a cualquier otro remedio provisto por ley y por el presente contrato, una acción civil en reclamo de indemnización monetaria, la cual podrá alcanzar hasta tres veces la cantidad que se determine constituye el daño económico ocasionado al erario. -----

(30) LA COMISIÓN se reserva la facultad de cancelar inmediatamente este contrato en caso de negligencia o abandono de deberes o incumplimiento de las condiciones del contrato por RICOH. La negligencia o incumplimiento de las disposiciones de este contrato por RICOH constituirá causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente, en la misma fecha de la notificación. Si LA COMISIÓN opta por la disolución del presente contrato, RICOH, se abstendrá de realizar cualquier gestión ulterior a no ser que su inacción pueda perjudicar a LA COMISIÓN o implique conducta profesional inadecuada, en cuyo caso notificará a LA COMISIÓN de tal gestión.-----

(31) RICOH certifica que ni ella, sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices durante los diez años anteriores a la formalización de este contrato ha sido convicto, ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública contra el ejercicio gubernamental, o que involucre fondos o propiedad pública, ya sean estatales o federales en cualquiera de esas dos jurisdicciones. RICOH certifica también que no tiene litigios en proceso contra ninguna agencia del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. RICOH reconoce que tiene el deber continuo de informar, durante todas las etapas de contratación y ejecución del presente contrato, cualquier convicción o admisión de culpabilidad, relacionada con los delitos antes mencionados o cualquier situación que afecte la certificación anterior. En caso de que contra RICOH se determine causa probable por la comisión de algún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública en el ámbito federal o estatal se resolverá el presente contrato.-----

(32) En la eventualidad de que RICOH fuera convicto o admitiere culpabilidad por cualquier delito grave o menos grave, cuyo resultado afectara directamente o indirectamente, los derechos y obligaciones del presente contrato, estará obligado a re-embolsar todos los fondos públicos que, a razón del contrato, LA COMISIÓN haya desembolsado. Igual efecto resolutorio producirá el que advenga

gm3
V

Cuantía: \$28,140.00

a conocimiento de LA COMISIÓN que RICOH haya sido convicto o haya admitido culpabilidad o sea objeto de investigación en fecha anterior al otorgamiento de este contrato por los delitos constituidos de fraude, mal uso o apropiación ilegal de fondos públicos, apropiación ilegal agravada, conspiración y otros.-----

(33) La sentencia, pena o culpabilidad por cualquier delito constitutivo de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos, de cualquier otro delito que envuelva fondos o propiedad pública, de alguno de los enumerados en la Ley Número 458 de 29 de diciembre de 2000 o de cualquier otro ya sean estatales o federales en cualquiera de estas dos jurisdicciones, conllevará además de cualesquiera otras penalidades aplicables, la rescisión automática del presente contrato, en cuyo caso, LA COMISIÓN tendrá derecho a exigir la devolución de las prestaciones que hubiere efectuado con relación a este contrato. RICOH tendrá el deber continuo de informar la ocurrencia de alguna situación que afectare la presente cláusula.-----

(34) LA COMISIÓN certifica que el servicio contratado no constituye un puesto dentro de su Plan de Clasificación actual.-----

RICOH certifica que conoce las normas éticas de su profesión, se compromete a observar las máximas y principios de excelencia y honestidad de su profesión, además de las normas, cánones o principios generales éticos de la misma y asume responsabilidad total por sus acciones y por las de sus empleados o agentes autorizados.-----

(35) RICOH certifica que al momento de formalizar este contrato conoce y ha recibido copia de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada conocida como "El Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas" y se compromete a cumplir fielmente con todas sus disposiciones.-----

(36) Se estipula que las cláusulas y condiciones de este contrato son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más de ellas no afectarán la validez de las restantes, las cuales permanecerán vigentes.-----

(38) Cualquier cambio o modificación sustancial que las partes acuerden con respecto a los términos y condiciones del presente contrato, deberá incorporarse al mismo mediante enmienda formal. Cualquier enmienda a este contrato tendrá que ser hecha mediante un escrito firmado por ambas partes durante la vigencia del contrato, de conformidad con las necesidades de LA COMISIÓN, y sujeto a la disponibilidad de fondos para la ejecución de la enmienda. Ningún acuerdo o entendimiento verbal formará parte de este contrato.-----

(39) Las cláusulas, términos, y condiciones de este contrato prevalecerán sobre cualquier término establecido en el Anejo A antes relacionado. -----

(40) Este contrato será interpretado de acuerdo a las reglas y disposiciones de LA COMISIÓN, las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con la Legislación y Reglamentación Federal aplicable y está sujeta su vigencia y



Cuantía: \$28,140.00

obligatoriedad a las agencias gubernamentales que por ley o reglamento deben evaluarlo y aprobarlo y regirá en efecto a partir de su firma por ambas partes.---

(41) Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

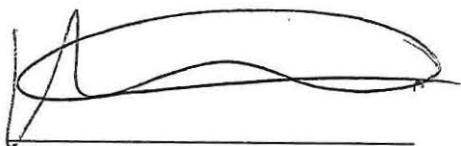
(42) RICOH certifica que ha rendido planillas de contribución sobre ingresos durante los últimos cinco años contributivos, previos al otorgamiento del contrato y no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de clase alguna; o en su defecto que se encuentra acogido a un plan de pago, cuyos términos y condiciones está cumpliendo. -----

(43) Queda estipulado que dentro de las obligaciones comprendidas en el contrato está la obligación de RICOH de trasladar e instalar y re-programar las unidades arrendadas a las nuevas facilidades de LA COMISIÓN.

(44) LA COMISIÓN se compromete a incluir en presupuestos futuros la cantidad necesaria para cumplir con los pagos por el término del financiamiento; obligándose a identificar y separar los recursos para poder cumplir con las condiciones de pago del mismo. -----

ACEPTACIÓN

Y PARA QUE ASÍ CONSTE: Las partes comparecientes han leído las cláusulas y condiciones de este contrato, y por estar de acuerdo con ellas, otorgan y suscriben el mismo en San Juan, Puerto Rico el día 14 del mes de Diciembre de 2012.



Ramón L. Mártir Burgos
Gerente de Ventas
RICOH



Ledo. José Banuchi Hernández
Presidente
Comisión de Servicio Público

